

CLF

Nº Ref.: BF698774/15

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 5314/16

Santiago, 15 de marzo de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por GRÜNENTHAL CHILENA LTDA. de fecha 2 de septiembre de 2015 por la que solicita aprobación de resultados de estudio IN VITRO, referencia BF698774, para el producto farmacéutico MICROSER COMPRIMIDOS 16 mg (BETAHISTINA), registro sanitario N° F-7465/16; El informe técnico ITEC N° 128, de fecha 10 de marzo de 2016 y el informe IVPP N° 642, de fecha 30 de diciembre de 2015, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; el comprobante de pago de arancel N° 2015090276563868;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 02 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio IN VITRO del producto farmacéutico MICROSER COMPRIMIDOS 16 mg (BETAHISTINA) registro sanitario N° F-7465/16 concedido a GRÜNENTHAL CHILENA LTDA..
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 3996, de fecha 19 de mayo de 2004, fabricado por Farmaceutici Formenti S.P.A. ubicado en Via di Vittorio, 2 21040 Origgio (VA) Italia.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo N° 13 del 2 de abril de 2012 del Ministerio de Salud. Si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.
- 5.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SEDERIGAMENTO E DUTARACIA Y BIOSQUIVALENCIA BURERICA E A TOUR PLAN

Q.F. ALEXIS ACEITUNO ALVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

> Franscrito Fielmente Ministro de Fe

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl